INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso: Ejecutivo Actuación: Corrección Radicado: 086344089001-2019-00059. Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandado: Carlos David Teheran Castilla y Lineth Pacheco Conrado

Informando que obra en el expediente digital solicitud de corrección de auto que decretó apertura de incidente. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 9 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, en auto que decretó seguir adelante con la ejecución de fecha 20 de septiembre de 2021, se evidencia que el Juzgado incurrió en un error en el numeral 1 de la parte resolutiva de dicho auto.

El Artículo 286 del C.G.P., señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella. (…)".

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 20 de septiembre de 2021, en lo pertinente. En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Corregir el auto de fecha del 12 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

> *"1. Seguir adelante la ejecución en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de los señores CARLOS DAVID TEHERAN CASTILLA y LINETH PACHECO CONRADO, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 17 de julio de 2019."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6949f1f075350f64e722765460b1f91f0d51a2017847ecdd2053f1f4e74166d
Documento generado en 09/11/2021 06:59:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica